

RESOLUCIÓN No. 7602

- 3 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo el procedimiento señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, y los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva y temporal podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que el artículo 25 ibidem y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que en el marco de las normas mencionadas y de conformidad con el procedimiento establecido en el Memorando con radicado Nro. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024 suscrito por la Secretaría General, mediante el cual se establecieron los lineamientos para el proceso de encargos en el ICBF, el 14 de marzo de 2024, mediante Memorando Nro. 202412100000029283, el cual se publicó en la página web y en la intranet de la entidad, se abrió el proceso de encargos para la provisión transitoria de los empleos en vacancia temporal y definitiva del nivel técnico y asistencial de la planta de personal del ICBF.

Que agotado el procedimiento establecido en el lineamiento del proceso de encargos, esto es, recepción de postulaciones de los servidores públicos con derechos de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 7602 - 3 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

carrera, publicación de resultados preliminares, atención de observaciones contra dichos resultados y publicación de resultados definitivos en el cual se identificaron los servidores públicos a quienes les asiste el derecho preferencial de encargo, en razón a que cumplen con los perfiles, las competencias y los requisitos para desempeñar los empleos ofertados, conforme a lo establecido en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría General expidió la Resolución Nro. 3333 del 30 de julio de 2024, efectuando la provisión de los empleos ofertados mediante encargo con los servidores públicos que ocuparon la posición preferente en las listas que se conformaron.

Que en uso de los listados definitivos publicados mediante Memorando con radicado Nro.202412140000086653 del 5 de julio de 2024, se expidieron las Resoluciones Nro. 3333 mencionada anteriormente y 5676 del 29 de noviembre de 2024, entre otras, proveyendo unos empleos mediante encargo.

Que, publicadas las precitadas resoluciones, una servidora pública manifestó su decisión de no aceptar el encargo que le fue conferido.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"

Que, en consecuencia, es procedente derogar el encargo conferido a dicha servidora pública y efectuar el encargo a la servidora pública que en orden descendente ocupa la siguiente posición en el listado definitivo publicado para el empleo ofertado.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 7602

- 3 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar el encargo conferido mediante el artículo cuarto de la Resolución Nro. 5676 del 29 de noviembre de 2024, en el empleo del nivel Técnico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en la **Regional Atlántico**, a la servidora pública que se relaciona a continuación:

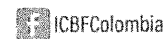
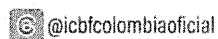
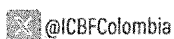
EMPLEO ENCARGO - ID	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	SERVIDOR PÚBLICO QUE NO ACEPTÓ EL ENCARGO	
		NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15 – ID 83	ATLÁNTICO C.Z. SUR ORIENTE	YOMAIRA ELENA GUTIERREZ CACERES	32776277

ARTÍCULO SEGUNDO. Proveer mediante encargo la vacante temporal del nivel Técnico de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en la **Regional Atlántico**, con la servidora pública que se relaciona a continuación:

REF.	EMPLEO ENCARGO - ID	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO			
			NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
10833	TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 15 – ID 83	ATLÁNTICO C.Z. SUR ORIENTE	MILDRED DEL CARMEN DIAZ GASTELBONDO	32773085	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 13	ATLANTICO C.Z. SUR ORIENTE

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, así como a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, cuando se configuren las causales previstas en el Memorando con radicado Nro. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024 o prospere una reclamación laboral.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 7602

- 3 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, la servidora pública deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la Entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado del/la servidor/a público/a durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo Nro. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO QUINTO. La posesión de la servidora pública encargada deberá realizarse ante la Directora de la Regional de Atlántico, una vez el acto administrativo sea comunicado y se encuentre en firme.

ARTÍCULO SEXTO. De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, la Directora de la Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el (los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las interesadas y a la Directora de la Regional Atlántico.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 7602

- 3 DIC 2025

"Por la cual se provee un empleo mediante Encargo"

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir de la posesión del/la servidor/a público/a en el empleo objeto de encargo.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 3 DIC 2025



DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General

Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo – Director de Gestión Humana
Revisó: Alcides Espinosa Ospino - Contratista Asesor Secretaría General
Revisó: Leydi Johana Guerrero Carreño – Contratista Grupo Registro y Control
Revisó: Oscar Duván Guerrero Meza - Contratista Grupo Carrera Administrativa
Proyectó: Karool Lizeth Rodríguez – Contratista Grupo Carrera Administrativa

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

